



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-CM-2017-MDSS-SG

San Sebastián, 26 de diciembre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

La Carta N.º 006-2017-SR-RSD, Dictamen N.º 003-2017-SREG-MDSS, Oficio N.º 170-2017-SG-MDSS, Opinión Legal N.º 645-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 638-2017-GAT/MDSS, Informe N.º 037-2017-SGALT-GAT/MDSS, Informe N.º 744-2017-SGRT/GAT-MDSS, sobre Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 11º del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2 del Artículo 196º de la Constitución Política del Perú, establece; que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, concordante con el inciso 1 del artículo 69º del capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo al inciso a) del Artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prorroga;

Que, de conformidad a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, con Informe N.º 638-2017-GAT/MDSS, de fecha 20 de octubre de 2017, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, señala que resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Sebastián por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que solicita se fije en S/ 14.40 (Catorce con 40/100 soles) el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho. Asimismo, solicita que se establezca que los contribuyentes, que cuenten con más de un predio, abonarán adicionalmente la suma de S/ 5.00 (Cinco Soles) por cada hoja adicional de HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano);

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-CM-2017-MDSS-SG



Página 1 de 2





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, la política de la actual Gestión Municipal, es brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sustanciales atendiendo a aquellos contribuyentes que de alguna manera se encuentran en una condición económica difícil, la cual les ha impedido cumplir con sus obligaciones tributarias oportunamente, conforme lo señala el Artículo 20º numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, mediante Opinión Legal N.º 645-2017-GAL-MDSS, de fecha 31 de octubre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018;

Que, con Dictamen N.º 003-2017-SREG-MDSS, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Comisión de Promoción y Administración Tributaria dictamina favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta adoptó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2018

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE** el monto de S/ 14.40 (Catorce con 40/100 soles) por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018; en caso de que el propietario o propietarios declaren más de un predio abonarán la suma de S/ 5.00 (Cinco Soles) por predio adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial de Cusco o en el Diario de mayor circulación, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas informáticos publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana  
ALCALDE